

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00257**

San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día lunes dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00257**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el miércoles trece de octubre de 2021, por parte de quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Buenas tardes a quien le corresponda, quisiera solicitar aquellos documentos e información disponible sobre el Parque Nacional Montecristo. Ya sea planes de manejo, estudios de factibilidad de proyectos, etc. Todo lo que me pueda compartir. Muchas gracias de antemano**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) / Gerencia de Áreas Naturales Protegidas de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada **DEB** envió su respuesta y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Adjunto Plan de Manejo Área Natural Protegida Montecristo (102 Págs.)**
- **Asimismo le compartimos enlace con el Centro de Información y Documentación Ambiental (CIDOC Virtual), en donde encontrará varios documentos sobre el ANP Montecristo:**
<https://cidoc.marn.gob.sv/>
<https://cidoc.marn.gob.sv/resultados?titulo=Montecristo>



Licda. Sandra Carolina Oríz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM